



Tribunal General de la Unión Europea  
**COMUNICADO DE PRENSA nº 115/15**

Luxemburgo, 6 de octubre de 2015

Sentencias en los asuntos T-275/12  
Football Club «Dynamo-Minsk» ZAO / Consejo  
y T-276/12 Yury Aleksandrovich Chyzh y otros / Consejo

Prensa e Información

---

**El Tribunal General anula la mayoría de los actos mediante los cuales el Consejo inmovilizó los capitales del club de fútbol «Dynamo-Minsk»**

*El Consejo no ha demostrado que los poseedores de este club sean personas que apoyen al régimen de Lukashenko o que se beneficien de él*

Mediante resolución adoptada en enero de 2012,<sup>1</sup> el Consejo inmovilizó los capitales y recursos económicos pertenecientes a las personas responsables de graves violaciones de los derechos humanos o de la represión de la sociedad civil y la oposición democrática en Bielorrusia, así como a las personas y entidades que apoyan al régimen del presidente bielorruso Lukashenko o se benefician del mismo.

En marzo de 2012, el Consejo añadió el nombre del Sr. Yury Aleksandrovich Chyzh a las listas de personas sometidas a una inmovilización de capitales («listas de sanciones»). El Consejo incluyó el nombre del Sr. Chyzh en esas listas alegando, en particular, que prestaba apoyo financiero al régimen de Lukashenko por medio de su sociedad Triple, a la que dicho régimen había adjudicado presuntamente, por otra parte, numerosos contratos públicos y concesiones. Además, según el Consejo, los cargos que el Sr. Chyzh ocupa en el sector deportivo (Presidente del club de fútbol FC Dynamo Minsk y Presidente de la Federación bielorrusa de Lucha libre), confirmaban asimismo su vinculación al régimen.

El Consejo también inmovilizó los capitales y recursos económicos de la sociedad Triple, de sus filiales<sup>2</sup> y del Football Club «Dynamo-Minsk».

Todas estas personas impugnaron ante el Tribunal General de la Unión Europea los actos del Consejo relativos a la inmovilización de sus capitales y recursos económicos.<sup>3</sup>

Mediante sus dos sentencias dictadas hoy, **el Tribunal General anula la mayoría de los actos controvertidos en lo relativo al Sr. Chyzh, a la sociedad Triple y sus filiales y al Football Club «Dynamo-Minsk».**

Por lo que respecta al Sr. Chyzh, el Tribunal General pone de manifiesto que **el Consejo no ha aportado ningún elemento de prueba que demuestre que el Sr. Chyzh apoye financieramente al régimen de Lukashenko, de manera que no está justificada su inclusión en las listas.**

El Tribunal General rebate, en particular, la alegación del Consejo de que el Sr. Chyzh consiguió hacerse con contratos y concesiones públicos en Bielorrusia gracias a sus estrechos vínculos con

---

<sup>1</sup> Decisión 2012/36/PESC, de 23 de enero de 2012, por la que se modifica la Decisión 2010/639 relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Belarús (DO L 19, p. 31).

<sup>2</sup> Se trata de las sociedades NefteKhimTrading, Askargoterminal, Bereza Silicate Products Plant, Variant, Triple-Dekor, KvartsMelProm, Altersolutions, Prostoremarket, AquaTriple, Rakovsky brovar, TriplePharm y Triple-Veles.

<sup>3</sup> Se trata de la Decisión de Ejecución 2012/171/PESC, del Reglamento de Ejecución (UE) nº 265/2012, de la Decisión 2012/642/PESC, del Reglamento de Ejecución (UE) nº 1017/2012, de la Decisión 2013/534/PESC, del Reglamento de Ejecución (UE) nº 1054/2013, de la Decisión 2014/750/PESC y del Reglamento de Ejecución (UE) nº 1159/2014. No obstante, las sociedades NefteKhimTrading STAA, TriplePharm STAA y Triple-Veles TAA no impugnaron estos dos últimos actos.

el régimen de Lukashenko. En efecto, sostiene que, dado que el otorgamiento de dichos contratos y concesiones se rige en ese país por normas jurídicas, el Consejo debería haber demostrado que el Sr. Chyzh habría podido obtener los contratos de que se trata por un motivo ajeno a sus propios méritos.

Por lo que respecta a la sociedad Triple, el Tribunal General declara que el Consejo no podía incluir, **a principios del año 2012**, el nombre Triple en las listas por considerar que esta sociedad estaba en manos de una persona –en este caso el Sr. Chyzh– que ya figuraba en esas listas. En efecto, en relación con Bielorrusia, **hasta finales del año 2012** el Derecho de la Unión no permitió al Consejo aplicar la inmovilización de capitales impuesta a una persona a las entidades que posee o controla.

El Tribunal General indica también que **el Consejo no ha conseguido probar que Triple apoye financieramente el régimen de Lukashenko.**

Por lo que respecta al Football Club «Dynamo-Minsk» y a las demás sociedades cuyo nombre se añadió a las listas alegando que se trataba de filiales de la sociedad Triple, el Tribunal General declara que **la inclusión ilegal del nombre de la sociedad Triple vicia también la legalidad de la inclusión de sus filiales, incluido el Football Club «Dynamo-Minsk».**

Por último, como consecuencia de su presentación extemporánea, el Tribunal General declara la inadmisibilidad de los recursos que el Sr. Chyzh, la sociedad Triple, dos de sus filiales (Variant y TriplePharm) y el Football Club «Dynamo-Minsk» habían interpuesto para que se anulasen parcialmente los actos que prorrogaban la inmovilización de sus capitales hasta el 31 de octubre de 2014. En cambio, el Tribunal anula esos actos en lo que respecta a las filiales de Triple que interpusieron sus recursos en plazo oportuno.

---

**NOTA:** Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

**NOTA:** El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

---

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.*

*El texto íntegro de las sentencias ([T-275/12](#) y [T-276/12](#)) se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento*

*Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667*